



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Desde hace tiempo, se viene produciendo una situación manifiestamente irregular en el Golfo San Matías, que tiene como protagonistas a propietarios de embarcaciones pesqueras comerciales que, recurrentemente, efectúan sus tareas específicas de extracción frente a las playas del Balneario Las Grutas y en otras, situadas más al sur de este sector, en cercanías del paraje "El Sótano", en donde se desarrollan las colonias de salmones y que, por esta práctica comercial, son diezmadas, perjudicando a quienes se dedican a la pesca deportiva, actividad ésta que la Provincia de Río Negro protege y potencia como recurso turístico y, por ende, como una generadora permanente de actividades económico-sociales, posibilitándoles a los pobladores de esta ciudad patagónica un desarrollo concreto para canalizar sus expectativas de vida.

Por ello:

AUTOR: Comisión Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Ministerio de Economía por medio de la Dirección de Pesca de la Provincia de Río Negro, que reglamente la prohibición de pesca comercial en los sectores en que se encuentran ubicadas las salmoneras, cercanas al Balneario Las Grutas, sobre el Golfo San Matías, con la finalidad que sean preservadas para la actividad de pesca deportiva, en un todo de acuerdo con el proyecto de comunicación n° 034, realizado por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, con fecha 7 de julio del año 2000.

Artículo 2°.- De forma.